



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN RESPECTO A LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA NORTE, 2020”**

PRESENTADO POR

Bachiller: MIRIAM BALBIN LUDEÑA

ASESORES:

**MG. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria:

Este trabajo esta dedicado a mis padres y a mis seres queridos los cuales me apoyaron y motivaron a continuar, a pesar de todas las dificultades que se han vivido en la actualidad

Agradecimiento:

A mi asesor metodológico y a mi asesor temático, a mis compañeros de trabajo, a mis amigos y familiares por las palabras de aliento que sirvieron de motivación para conseguir este tan buscado logro.

Reconocimiento:

Reconocer de una manera especial a la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas a todos sus docentes y personal administrativo que contribuyeron de alguna manera en mi formación profesional.

ÍNDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v

Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de La realidad problemática	11
1.2. Delimitación de La investigación	13
1.2.1. Delimitación espacial	13
1.2.2. Delimitación Social	13
1.2.3. Delimitación Temporal	13
1.2.4. Delimitación Conceptual	13
1.3. Formulación del Problema	
1.3.1. Problema General	14
1.3.2. Problemas Específicos	14
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivos específicos	15
1.5. Hipótesis y Variables de Estudio	1
1.5.1. Hipótesis General	1
1.5.2. Hipótesis Secundario	1
1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)	1
1.5.3.1. operacionalización de las variables	1
1.6. Metodología de la Investigación	
1.6.1. Tipo y nivel de Investigación	2
a) Tipo de investigación	2
b) Nivel de investigación	2
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	2
a) Método de la Investigación	2
b) Diseño de la Investigación	2
1.6.3. Población y Muestra de la investigación	2
a) Población	2
b) Muestra	2
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	2
a) Técnicas	2

b) Instrumentos	2
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	3
a) Justificación	3
b) Importancia	3
c) Limitaciones	3

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación	3
2.2. Bases Legales	4
2.3. Bases Teóricas	4
2.4. Definición de términos básicos	5

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y gráficos	4
3.2. Discusión de Resultados	6
3.3. Conclusiones	7
3.4. Recomendaciones	7
3.5. Fuentes de información	7

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia

Anexo: 2 Instrumento

Anexo: 3 Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (2)

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Población

Tabla 2 Muestra

Tabla 3

Tabla 4

Tabla 5

Tabla 6

Resumen

La presente investigación tuvo como propósito principal Determinar de qué manera la aplicación inmediata de las medidas de protección influye en el delito

de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020.

Metodología: el enfoque utilizado fue cuantitativo, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental-transversal, población estará compuesta por 120 operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte, instrumento cuestionario, los datos se procesaron con el programa estadístico SPSS-25.

Conclusión: “Determinamos que la aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva moderada ,892 y el p-valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0)”

Palabras clave: Medidas de protección, violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, medida de alejamiento.

Abstratc

The main purpose of this research was to determine how the immediate application of protection measures influences the crime of violence against

women and members of the family group in the judicial district of northern Lima, 2020.

Methodology: the approach used was quantitative, basic type, descriptive correlational level, hypothetical deductive method, non-experimental-transversal design, population will be composed of 120 justice operators from the judicial district of North Lima, questionnaire instrument, data were processed with the statistical program SPSS-25.

Conclusion: "We determined that the immediate application of protection measures positively influences the crime of violence against women and members of the family group in the judicial district of northern Lima, according to spearman's Rho correlation statistic the correlation is moderate positive, 892 and the p-value = .000 < α = 0.05 is significant, accordingly, we reject the Null Hypothesis (H0)"

Keywords: Protection measures, violence against women and members of the family group, distance measure.

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación presenta un campo de estudio delimitado, mostrando como problemática la aplicación inmediata de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de lima norte, como

un derecho establecido en la Ley N.º 30364 para prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas en nuestras Normas Jurídicas.

El estudio Toma especial relevancia, debido a que constituye un aporte académico para el tema de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en la elaboración de futuros trabajos aportando como antecedentes de investigación.

El estudio de investigación se justifica porque los resultados de la investigación nos servirán para plantear acciones concretas y medidas con la intención de prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

se que busca reducir la violencia física, emocional, etc. para que no sea un círculo vicioso y el siguiente familiar no sean violentas y acabe con la muerte. Además, busca que las medidas cautelares realmente sean efectivas y se puedan aplicar correctamente para el beneficio de las víctimas y no queden desprotegidos.

El estudio plantea los siguientes objetivos Determinar de qué manera la aplicación inmediata de las medidas de protección influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020, Objetivos Específicos: Identificar de qué manera la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020, Establecer de qué manera la aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020, Precisar de qué manera la aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020.

El trabajo se divide en tres capítulos

En el capítulo I: “Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual, Hipótesis y Variables se presenta las hipótesis y la definición conceptual de las variables y su operacionalización, Metodología de la investigación, Se detalla la metodología empleada, describiendo el tipo, nivel, método y diseño de investigación, así mismo, se selecciona la población y muestra, puntualizando las técnicas de recolección de datos y finalmente el instrumento, se presenta la justificación, importancia y limitaciones de la investigación”.

En el capítulo II: “Marco Teórico, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, como también las bases Legales, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación”.

En el capítulo III: “Presentación, análisis e interpretación de resultados, se muestra el análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones”.

Se presentan las fuentes de información y los anexos correspondientes.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel mundial, “se estima que alrededor del 70 % de las mujeres aproximadamente sufren algún tipo de violencia a lo largo de la vida, en sus diferentes modalidades, como física, psicológica, sexual y económica, siendo las más frecuentes, la violencia física y / o sexual por parte de un compañero sentimental o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de sus vidas. La mayoría de los países en el mundo han aprobado leyes sobre violencia contra la mujer. En la mayoría de los países donde existen datos, menos del 40 % de las mujeres que sufren violencia buscan algún tipo de ayuda, debido a que no confían en las instituciones tutelares y mecanismos de protección”.

La Organización Mundial de la Salud la define como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (OPS, 2002)

Según un informe de las Naciones Unidas, “entre un 80% y un 98% de niñas y niños sufren castigos corporales (físicos) en el hogar. Sin embargo, solo una pequeña proporción de estos actos de violencia son denunciados e investigados. En nuestro país, desde 2012 hasta la actualidad, el ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, la oficina de violencia Domestica ha atendido más de 20,000 casos de violencia familiar, donde los menores de edad conforman el 29% de las denuncias”.

En nuestro vecino país de Argentina La ley 9823 establece medidas de protección a las víctimas de violencia en el art.2 lo que refiere lo siguiente “Toda cuestión de violencia familiar, además de las medidas previstas en la legislación vigente, el Juez de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público, deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del grupo familiar. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación dispondrá la creación de una unidad de constatación de los hechos denunciados, que funcionará todos los días durante las 24 horas y su integración será determinada por vía reglamentaria”.

cuando tocamos el tema de violencia de grupo familiar, se hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles y vulnerables que están a su cuidado o dentro del grupo familiar, por eso afecta principalmente a los niños, a las mujeres, ancianos y ancianas y a quienes tienen alguna forma de dependencia o discapacidad.

“La relación entre el consumo de alcohol y la violencia en la pareja específicamente en 10 países de las Américas: Argentina, Canadá, Costa Rica, Brasil, Belice, Estados Unidos, México, Nicaragua, Perú y Uruguay. Su consecución no sólo permite encarar un aspecto atendido del dilema de la violencia, sino también progresar en la metodología de investigación al recolectar información detallada sobre la manera en que los hombres y las mujeres experimentan los actos de agresión en la pareja y la familia: cuán severo fue, cuánto miedo sintió, como se sintió después del incidente”.

Podemos observar en la actualidad muchas personas bajo efecto del alcohol u otras sustancias tóxicas, cometen delitos, violencia física, psicológica, no solo a la pareja, sino que afecta a toda la familia en general que atrae consecuencias en el presente y en el futuro para todo el grupo familiar.

“El maltrato contra los integrantes del grupo familiar afecta gravemente a la sociedad peruana. El 90% de estos casos afecta directamente a las mujeres. Aquí te brindaremos información sobre las obligaciones que tiene la Policía al recibir una denuncia por violencia contra las mujeres u otros integrantes del grupo familiar”.

La violencia sigue en aumento en nuestro país, y las mujeres son las más afectadas por sus parejas u otras personas miembros de su familia por agresión física, emocional, verbal, etc., que con las medidas que protegen a las mujeres la ley protege los derechos en casos de violencia

La consecuencia de la violencia de grupo familiar va aumentando en la actualidad en su mayoría a niños, niñas, mujeres, ancianos (as) que son más vulnerables a sufrir violencia que muchas veces termina en tragedia, ya que no se aplican de manera inmediata las medidas de protección a las víctimas de violencia, las autoridades para que tomen medidas drásticas sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas y brindar la debida protección a las víctimas.

Podemos inferir Entonces, finalmente las mujeres y todos los integrantes de grupo padres, hermanos, abuelos, hijos, sobrinos, etc., el total de la familia vive un entorno de violencia en diferentes modalidades y realidades, a pesar de todos los esfuerzos de las autoridades políticas, civiles y organismos gubernamentales y no gubernamentales, los avances legislativos, cuya finalidad es la protección de las víctimas de este fenómeno que se encuentre presente en un porcentaje de las familias de nuestro país y del mundo, por ello estamos convencidos, que es tarea de todos las personas de denunciarla, enfrentarla, prevenirla y erradicarla estas acciones permitirán que sea posible, para alcanzar una vida libre de violencia en todos sus extremos en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación a ningún miembro del entorno familiar.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial: El presente trabajo de investigación se desarrolló en el Distrito judicial de Lima Norte, Ubicado en Av. Carlos Izaguirre 176, Independencia 15311 Lima Perú.

1.2.2. Delimitación Social: el presente trabajo de investigación estuvo dirigida a todas las familias víctimas de violencia y psicológica, que muchas veces sus derechos quedan vulnerados por miedo a la venganza o que el sistema normativo no sea aplicado a sus agresores, la investigación se basa en recaudar información para analizar la realidad en el sistema judicial qué medidas se debe tomar para evitar más violencia y poder prevenir a tiempo que sucedan estos hechos donde resultan perjudicados todos los integrantes del grupo familiar.

1.2.3. Delimitación Temporal: el presente trabajo de investigación se inició en el mes de Abril del Año 2020 con la formulación de la pregunta de investigación y termino con las conclusiones y recomendaciones en agosto 2021.

1.2.4. Delimitación Conceptual: El presente estudio de investigación permitirá al investigador conocer y desarrollar teorías y conceptos relacionados a: Medidas de protección, violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato económico de fuentes de información nacionales e internacionales, con un estricto respeto al derecho de autor.

1.3. Formulación del Problema de Investigación

1.3.1 Problema General

¿De qué manera la aplicación inmediata de las medidas de protección influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020?

1.3.2 Problemas Específicos

a) ¿De qué manera la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020?

b) ¿De qué manera la aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020?

c) ¿De qué manera la aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la aplicación inmediata de las medidas de protección influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

a) Identificar de qué manera la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020

- b) Establecer de qué manera la aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020
- c) Precisar de qué manera la aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, 2020

1.5. hipótesis y variables de investigación

1.5.1. Hipótesis General

HO: La aplicación inmediata de las medidas de protección no influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HG: La aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte

1.5.2. Hipótesis Específicas

HE1: La aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HE2: La aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HE2: La aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

1.5.3. Variables Definición Conceptual Y Operacional de las Variables

Variable X: Medidas de Protección

“Las medidas de protección son aquellas que tienen como objetivo que el ciclo de violencia no recrudezca o no rebrote, y responde a la necesidad de proteger a cabalidad los derechos humanos, en ámbitos públicos privados en el contexto de una responsabilidad, confianza o poder y cuando menos restablecer el equilibrio biopsicosocial de la persona afectada”. (Ramos, M., y Ramos, M 2018. pp.178).

Variable Y: Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

“La violencia contra la mujer, así como su magnitud nos revela que este es un problema social que responde a la permanencia de una cultura con estructuras jerárquicas patriarcales, donde la mujer es vista como un objeto desechable y maltratarle; prueba de ello es que las múltiples situaciones y acciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres se pueden dar tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado. Se trata de contextos diferentes que responden a un imaginario cultural similar que limita y arremete contra el ejercicio pleno de las libertades y derechos de la mujer”. (Tristán 2005. p.12).

“En el ámbito de nuestro ordenamiento jurídico, la hipótesis normativa del dispositivo legal que define o conceptúa la violencia familiar, está referida a una conducta humana u omisiva que potencial o eventualmente afecte a la dimensión física o psicológica de la persona, pero la novedad del dispositivo es su referencia a un máximo respeto por la persona, redundando en que la agresión física pueda concretarse en un maltrato sin lesión y no por ello deja de ser violencia familiar” (Ramos.2013)

1.5.3.1. Definición Operacional de las Variables(operacionalización)

VARIABLE "1"	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE X: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	<p>X1: Medidas de Alejamiento</p> <p>X2: Prohibición de la comunicación</p> <p>X3: Asignación Económica de emergencia</p>	<p>D1. Retiro del agresor del domicilio Prohibición de regresar al domicilio Impedimento de acercamiento Impedimento de proximidad</p> <p>D2. Comunicación Telefónica Comunicación Electrónica Comunicación vía chat Comunicación con las redes sociales</p> <p>D3. Cubrir necesidades básicas de la victima Cubrir necesidades básicas de sus dependientes Asignación idónea Entrega de la asignación económica a través de un depósito bancario</p>	<p>1,2,3</p> <p>4,5,6</p> <p>7,8,9</p>	<p>• Ordinal</p> <p>Nunca</p> <p>Casi Nunca</p> <p>A veces</p> <p>Casi Siempre</p> <p>Siempre</p>
VARIABLE "2"	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE Y: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	<p>Y1: Maltrato Físico</p> <p>Y2: Maltrato Psicológico</p> <p>Y3: Maltrato Patrimonial</p>	<p>D1 Daño a la integridad corporal Negligencia o descuido privación de necesidades básicas integridad a la salud</p> <p>D2 tratar de controlar a una persona. aislarla en contra de su voluntad humillar a la persona avergonzar a la persona ocasionar daños psíquicos</p> <p>D3 Apropiación indebida de bienes Limitación de los recursos económicos Sustracción de bienes patrimoniales Destrucción de bienes patrimoniales</p>	<p>10, 11 12,</p> <p>13, 14, 15,</p> <p>16, 17, 18.</p>	<p>Ordinal</p> <p>Nunca</p> <p>Casi Nunca</p> <p>A veces</p> <p>Casi Siempre</p> <p>Siempre</p>

1.6. Metodología De La Investigación

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de

conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerrequisito de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible". (Galeano, 2004:13).

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo básico

Investigación básica, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándonos al descubrimiento de principios y leyes. (Sánchez y Reyes.2002)

b) Nivel Descriptivo - Correlacional

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, Fernández y Baptista.2014).

Es correlacional dado que "permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian"

(Carrasco, 2013:73).

1.6.2. Método Y Diseño de la Investigación

a) Método Deductivo

“La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular. En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico. Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados”. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

-Método Estadístico:

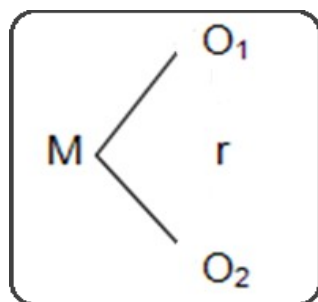
“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así, estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (Hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la contratación de la hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada; no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadoras que pongan orden en todo ese multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama 2002: 229)

b) Diseño de Investigación

“El diseño de la investigación es no experimental, dado que se desarrolla sin manipular deliberadamente las categorías, cuya observación versan sobre situaciones no provocadas intencionalmente. A la vez es de tipo

transversal o transaccional, siendo que recolectan datos en un único tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014:45).

“También, es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).



Donde:

M: Muestra

O₁: Variable X: Medidas de Protección

O₂: Variable Y: Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

r: Relación entre las variables O₁ y O₂.

1.6.4. Población y Muestra

a) Población

“Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo/análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. (Hernández, Fernández y Baptista.2014).

Para la presente investigación se trabajó con los operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte, Fiscales, Jueces, Abogados de los juzgados penales, 120 que voluntariamente manifestaron participar de la investigación.

Tabla 01
Distribución de la Población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia	Delitos de violencia contra la mujer y el grupo familiar	120
Total		120

Fuente: Abogados de Familia del Juzgado de Lima Norte.

b) Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. Esto se representa con frecuencia cuando leemos y escuchamos hablar de muestra representativa, muestra al azar, muestra aleatoria, como si con los simples términos se pudiera dar más seriedad a los resultados”. (Hernández, Fernández y Baptista.2014).

La muestra seleccionada con el muestreo no probabilístico para la presente investigación fue de 80 operadores de justicia que cumplan con los siguientes criterios, Laborar en el Distrito judicial de Lima Norte, Especialidad en Derecho Penal y participar voluntariamente en el estudio

Tabla 02
Distribución de la Muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
-----------	--------------	---------

Operadores de justicia	Delitos de violencia contra la mujer y el grupo familiar	80
Total		80

1.6.4. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos

a) Técnicas

“Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una medida o fenómeno en función a los objetivos de la investigación, las técnicas pueden ser directas e indirectas” (Sánchez y Reyes. 2015:171).

Técnica de la observación: “Es aquella en la que el investigador solo se limita a observar las variables (hechos: procesos, objetos, conductas, etc.) que han ocurrido o están ocurriendo independientemente a su voluntad, es decir, no existe manipulación

de las variables. Estas suceden en la realidad sin necesidad de la intervención del observador”. (Carrasco.2006:285).

Técnica de Encuesta: “La encuesta constituye una técnica que permite averiguar y obtener datos mediante preguntas y respuestas bajo la modalidad de entrevista o cuestionario”. (Villegas. 2005:166).

Técnica de Análisis Documental: “Luego de haber obtenido los datos, el siguiente paso es realizar el análisis de los mismos para dar respuesta a la pregunta inicial y si corresponde, de poder aceptar o rechazar las hipótesis en estudio”. (Valderrama. 2013:229).

Técnica del fichaje: “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferente tamaño llamadas fichas”. (Carrasco.2006:279).

b) Instrumentos.

“La información científica como proceso sistemático de indagación y búsqueda de nuevos conocimientos acerca de los hechos y fenómenos de la realidad, solo es posible mediante la aplicación de instrumentos de investigación y medición. Tales instrumentos hacen posible recopilar datos que posteriormente serán procesados para convertirse en conocimientos verdaderos, con carácter riguroso y general”. (Carrasco.2006:334).

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario: “Es importante comenzar por entender que el cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios, con el propósito de alcanzar los objetivos de un proyecto de investigación. Se trata de un plan formal para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación”. (Bernal. 2016:245).

El instrumento consta de tres dimensiones divididas en ítems en las dimensiones de la variable 1 y la variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus variables fueron los siguientes:

- Nunca (1)
- Casi nunca (2)
- A veces (3)
- Casi siempre (4)
- Siempre (5)

Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

a) criterio de validez

Validez interna.

“El instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable en dimensiones. Así como, el establecimiento de su sistema de

evaluación en base al objetivo de investigación logrando interpretar lo que realmente se indica en la investigación”. (Hernández 2010)

Validez de constructo.

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de El instrumento fue elaborado en base a principios, teorías y bases legales respondiendo al objetivo de la investigación. (Hernández 2010)

Validez de Expertos

Asimismo, los instrumentos “APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RESPECTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020” fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación, así como en el tema de investigación para obtener la validez necesaria y puedan ser aplicados al grupo muestral seleccionado.

b) Confiabilidad de los instrumentos

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión”.

Criterio de Confiabilidad, Valores:

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificar

“Justificar implica fundamentar las razones por las cuales se realiza la investigación, es decir, explicar porque se realiza la investigación. La explicación de estas razones puede agruparse en teóricas, metodológicas y sociales”. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. 2014 p. 164).

Justificación Teórica: “En una investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal, 2016)

Nuestro estudio se sustenta en la Ley N.º 30364, que nos permitió obtener una comprensión significativa acerca las medidas de protección y la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Seguiremos en la búsqueda de fuentes de información, bases legales y todos los instrumentos necesarios para prevenir y erradicar la violencia contra las personas que conforman el grupo familiar y no sean vulnerados sus derechos.

Justificación Metodológica: “En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal, 2016)

El estudio contribuye con nuevos conceptos y teorías relacionadas al tema, cumple estrictamente con los esquemas propuestos por la universidad, además aporta instrumentos de recojo de datos que puede ser de utilidad a futuros investigadores interesados en el tema.

Justificación Práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2016)

b) Importancia de la Investigación

“Una investigación llega a ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social, a formular una teoría o a generar nuevas inquietudes de investigación. Lo que algunos consideran relevante para investigar puede no serlo para otros, pues suele diferir la opinión de las personas. Sin embargo, es posible establecer criterios para evaluar la utilidad de un estudio propuesto, los cuales, evidentemente, son flexibles y de ninguna manera son exhaustivos”. (Hernández, R., Fernández., Baptista, P., 2014:40)

La presente investigación es importante porque se orienta a esbozar un análisis crítico y reflexivo, en busca de alternativas y elementos constructivos de prevención y erradicación, para que amparen los derechos fundamentales de la persona, en los casos de las víctimas de la violencia del grupo familiar, como es el derecho a la no discriminación, igualdad, la integridad física, psicológica y la vida de las mujeres víctimas de la violencia.

c) Limitaciones de la investigación

“Son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad”. (Ñaupás, Mejía, Novoa, Villagómez. 2014)

Para el presente estudio de investigación se observaron las siguientes limitaciones:

Búsqueda de Información: para el acopio de la información observamos algunas dificultades tomando en cuenta diversas fuentes como son los libros, revistas y artículos, ubicados en la red, en bibliotecas, revistas y todo

lo que concierne al tema de investigación, sin embargo, fueron superadas con éxito por el investigador.

Limitaciones Económicas: debido al alto costo de los libros, revistas especializadas y diversos materiales de escritorio, los honorarios de los asesores y el procesamiento de la información recaudado, sin embargo, todas estas limitaciones fueron superadas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio de investigación

INTERNACIONALES

Ruiz, (2019) *“Análisis Crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género* Tesis doctoral de la Universidad de Jaén- España. Conclusiones: La violencia de género es un fenómeno complejo respecto del cual el derecho penal puede aportar algo, si bien, no desde una articulación como la que está vigente desde junio de 2005, sino a través de medidas diseñadas en el seno de una política criminal donde se prime la educación en el ámbito emocional a la par que físico y formativo del ser humano desde el nivel primario, hasta universitario y el post grado: escuelas de padres, escuelas de educadores e implementación en la industria relacionada con los más media. En el total diseño de medidas al respecto habrá de tenerse en cuenta de modo fundamental la pluralidad de mujeres a las que debe dirigirse, sopesando, la individualidad que la caracterice, atendiendo a factores como etnia, cultura, religión, procedencia de grupo/de área. Han de facilitarse recursos e infraestructura sin que para el acceso a los mismos constituya la denuncia, a modo de requisito”.

Sierra, C. (2017) realizó una investigación en Colombia para obtener el título de abogada, titulada “Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos de protección. Objetivo General: Analizar las normas vigentes y la jurisprudencia proferida hasta el momento con relación a la protección de la mujer, evidenciando de esta forma si las mismas son acordes a las necesidades actuales de la sociedad colombiana. Conclusión: Se con figura un deber del Estado

colombiano el hecho de tener que reforzar políticas públicas, pero no solo desde el ámbito punitivo.

Palop, (2017) *“Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)* tesis doctoral en Castellón de la Plana de la universidad Jaume Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género. La pretensión última de la tesis se centra en eliminar el contenido negativo presente en internet mediante los derechos Arco, y, concretamente, a través del derecho al olvido. Es más, en la tesis se parte de la insuficiencia de la configuración actual del derecho al olvido procedente del derecho de cancelación, resultando necesario una nueva concepción del derecho al olvido, dotándolo de nuevo contenido y finalidad. Concluyendo: Poco ha cambiado la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad. Se sigue produciendo con todo su vigor ajena a las leyes que intentan frenarla. La LOMPIVG ha sido una de ellas, pero los expertos en la materia aconsejan su reforma, después de 13 años de vigencia, para cubrir las nuevas necesidades. Esta Ley supuso un reconocimiento y un avance espectacular frente a esta problemática social y cultural. Dispensa un tratamiento unitario de forma transversal y multidisciplinar a la problemática, teniendo en cuenta todos los aspectos relacionados con ella en un solo texto legislativo: jurídico-jurisdiccional, social, educacional, publicidad, sanitario, laboral y ayudas económicas”.

NACIONALES

LUQUE, K, (2019) realizó una investigación en la ciudad de Huaura, para obtener el título de Abogada, titulado “Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delito de Violencia Familiar en el Distrito de Huaura- 2018”. Objetivo General: “Establecer si son las medidas que se otorgan a las personas maltratadas en el seno familiar y si se relaciona con el incremento de delito de violencia en el seno familiar en el Distrito de Huara- Año 2018. Métodos: Es una investigación tipo

aplicativo de nivel descriptivo y de enfoque no experimental. Población: 50 personas, entre jueces, asistentes judiciales y abogados. Conclusión: El problema de la violencia familiar no se solucionará con el aumento de penas, sino con la implementación de políticas de protección más eficaces y sobre todo que el Estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan adecuadamente las medidas de protección”.

CORRO, R. (2019) efectuó una investigación en la ciudad de Huancayo, para obtener el título de Abogada, titulada “Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Huancayo, 2016”. Objetivo General: Determinar como el incumplimiento de las medidas de protección influye en el incremento de la violencia familiar en el Juzgado de Familia- Huancayo 2016. Método Inductivo-deductivo. Investigación básica. Población: 40 encuestas y 25 expedientes. Conclusión: El sistema judicial debe buscar nuevas estrategias para erradicar la violencia familiar, se debe contar con más profesionales del Derecho de Familia para atender las necesidades de las mujeres afectadas por la violencia familiar.

GONZALES, S. (2018) realizó una investigación en la ciudad Huaraz - Ancash, para obtener el título de abogada, titulada “Vigencia de las medidas de protección en caso de Archivamiento Fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Objetivo General: Analizar en qué supuesto se debe conservar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Método Dogmática Jurídica No experimental. Conclusión: Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica”.

2.2 BASES LEGALES

Ley N.º N30364

Artículo 1. Objeto de la Ley

Artículo 2. Principios Rectores

Artículo 3. Enfoques

Artículo 4. Ámbito De Aplicación De La Ley

Artículo 5. Definición De Violencia Contra Las Mujeres

Artículo 5. Definición De Violencia Contra Las Mujeres

Artículo 6. Definición De Violencia Contra Los Integrantes Del Grupo Familiar

Artículo 7. Sujetos De Protección De La Ley

Artículo 8. Tipos De Violencia

Artículo 9. Derecho A Una Vida Libre De Violencia

Artículo 10. Derecho A La Asistencia Y La Protección Integrales

Artículo 11. Derechos Laborales

Artículo 12. Derechos En El Campo De La Educación

Artículo 13. Norma Aplicable

Artículo 14. Competencia De Los Juzgados De Familia

Artículo 15. Denuncia

Artículo 16. Proceso

Artículo 17. Flagrancia

Artículo 18. Actuación De Los Operadores De Justicia

Artículo 19. Declaración De La Víctima Y Entrevista Única

Artículo 20. Sentencia

Artículo 21. Responsabilidad Funcional

Artículo 22. Medidas De Protección

Artículo 23. Vigencia E Implementación De Las Medidas De Protección

Artículo 24. Incumplimiento De Medidas De Protección

Artículo 25. Protección De Las Víctimas En Las Actuaciones De Investigación

Artículo 26. Contenido De Los Certificados Médicos E Informes

Artículo 121-A Formas Agravadas Lesiones graves cuando la víctima es un menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad

Artículo 121-B Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Artículo 122 Lesiones Leves

Artículo 46-B Reincidencia

Artículo 242 La prueba anticipada

Código Civil: artículo 667 Indignidad

La Convención Americana de Derechos Humanos “Artículo 1 que: En extrema gravedad de urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinente”.

Políticas de Protección del Estado

“Ley No. 26260 de protección frente a la violencia familiar y sexual Establece mecanismos para garantizar una mayor protección y celeridad en los procesos. Esta ley se dirige no sólo a la mujer sino a todo aquel que sufra de violencia. Es política del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, las acciones por las que velan son”:

- *Fortalecer la enseñanza de valores éticos en todos los niveles educativos.*
- *“Irrestricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia.*
- *Emprender campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y condenar los actos de violencia.*
- *Establecer procesos legales eficaces para las víctimas.*
- *Brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados.*

- *Facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.*
- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual entre los años 2009 y 2015 - Aprobado con Decreto Supremo N° 003 – 2009.
- Ley 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- Ley 28236 – Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.

Autoridad competente para dictar medidas de protección

1. *“El Juez Especializado de Familia o el Juzgado Mixto: Art: 16°, 17° y 23° de la Ley N.º 30364.*
2. *El Juez Penal: Art. 20° de la Ley N.º 30364.*
3. *El Juez de Paz: Art. 6° inciso 7 de la Ley N.º 29824 Ley de Justicia de Paz y el art. 32° del Reglamento (D.S N.º 007-2013-JUS) de la Ley N.º 29824 Ley de Justicia de Paz”.*

2.3 Bases Teóricas

2.3.1 Medidas de Protección

De acuerdo con las medidas de protección los autores refieren lo siguiente: Ramos y Ramos (2018).

“El doble enfoque de la violencia contra la mujer, obliga a que las medidas a adoptarse frente al problema, tengan también en igual proporción una doble dimensión, una que esté vinculado al cuidado y la promoción de la salud aplicados a las mujeres violentadas, en cualquier ámbito; y otra vinculada al ámbito jurídico, tendiente a la protección de los derechos lesionados, estos propósitos loables requieren del Estado una prolífica intervención que parte de definir lo que debe entenderse por violencia contra las mujeres”. (p. 25, 26)

Pariasca. (2016). “señala que con dichas medidas de protección se garantiza la integridad física y/o psicológica de la víctima, pudiendo el Juez, según las circunstancias del caso, dictar las medidas de protección que correspondan sin estar atado a una forma legal. Así, se deja a criterio del Magistrado la medida más idónea que permita cumplir con la prevención del daño o riesgo”.

Núñez y Castillo (2015) indica al respecto:

*Deben ser parte sustancial de toda educación desde su iniciación en la etapa infantil; y además deben complementarse con la correspondiente formación de los padres para que no resulte un esfuerzo estéril, si no se logra la debida coherencia en el ámbito familiar. Y cuando la violencia ya está instalada, compete a los legisladores instaurar las medidas pertinentes, y a los jueces aplicarlas, para romper el círculo de la violencia que propicia su repetición*⁶⁶ (p.25)

En primer lugar, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26260

“Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar regula expresamente las garantías, así como las medidas de protección inmediatas y cautelares que se pueden adoptar en favor de las víctimas, dependiendo del órgano donde se encuentre en trámite la denuncia por violencia familiar. Así, durante la investigación preliminar, la PNP puede, en caso de flagrante delito, allanar el domicilio del agresor y detenerlo por un lapso de 24 horas (artículo 7º). Igualmente, el reglamento de la Ley N.º 26260, Decreto Supremo N.º 002-98 JUS, del 25 de febrero de 1998, dispone que la PNP brindará las garantías necesarias a la víctima tanto si ésta las solicita como si aquellas fueran necesarias de acuerdo con la situación”. (artículo 5º).

Rosas (2015) “El principio de protección especial del niño se erige en el Derecho Internacional de los derechos Humanos como un principio fundamental. Fue inicialmente enunciado en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, que parte de la premisa de que los niños son lo mejor que tiene la humanidad, razón por la cual deben ser especialmente protegidos”. (p.444)

Corsi (1994) que el establecimiento de una política global sobre el problema de la violencia domestica debe versar sobre los siguientes aspectos:

- *Eliminar los mitos y estereotipos culturales que sirven de fundamento a la violencia.*
- *Hacer consciente a la comunidad de la existencia de la violencia familiar, entendida como un problema social.*
- *Proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar, más democráticos y menos autoritarios.*
- *Alentar la existencia adecuada y específica para el problema de la violencia en el hogar.*
- *Promover la creación de una red de recursos comunitarios para proveer apoyo y contención a las víctimas de la violencia.*
- *Crear programas de tratamiento y recuperación para las víctimas y para los perpetradores de violencia intrafamiliar.*
- *Utilizar los medios de comunicación para informar y desmitificar acerca del problema.*
- *Proponer modificaciones en la estructura y en los contenidos del sistema de educación.*
- *Crear programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir la victimización secundaria.*
- *“Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños de distintas edades, con el fin de que identifiquen las diferentes formas de abuso y aprendan alternativas de resolución de conflictos”.*

- *“Orientar los tratamientos, en el nivel individual, hacia un incremento de la autoestima, reducción del aislamiento social y configuración de vínculos más igualitarios y menos posesivos”.*

Diaz, A. (2009)

“Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación”.

2.3.2. Concepto y finalidad

Las medidas cautelares sirven para asegurar el cumplimiento de la norma y que sean aplicadas lo más rápido posible para poner en protección de la integridad personal y la vida de la víctima o familiares.

“...Concepto de las medidas cautelares de protección inmediata, dictadas por el fiscal de familia, constituye una forma sui generis y excepcional, de tutela diferenciada en sede fiscal, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política pública, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, y disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño

psicológico y moral...” (p213)

El estado es responsable de promover la prevención contra actos de violencia así como la recuperación de las víctimas la norma establece la creación de hogares de refugio temporal y la creación de programas dirigidos a varones para prevenir conductas de violencia siendo de responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios.

otro autor Castillo, J. (2015) Define:

“...Es adoptar previamente una serie de actuaciones judiciales con la finalidad de cautelar o amparar a personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica o moral o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley...” (p.77)

Respecto a lo que menciona el autor antes de que la violencia llegue a un nivel más intenso se debe recurrir a la justicia y tomar medidas preventivas para que se den las actuaciones judiciales y poder así proteger a la víctima de su agresor ya que se encuentra en peligro ya sea por maltrato psicológico, físico, económico que puede evitarse si realmente se acude a las autoridades correspondientes y se denuncia a tiempo.

2.3.3. Obligaciones internacionales del estado en la protección frente a la violencia familiar

Es necesario para erradicar la violencia de grupo familiar convenios que protejan el derecho a la vida y de las personas que están expuestas a peligros por parte del entorno de grupo familiar

...El estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que lo obliga a adoptar determinadas medidas dirigidas a la contención ,prevención y represión de

la práctica de la violencia familiar .Estos instrumentos son ,principalmente ,los siguientes :Pacto internacional de los derechos civiles y políticos ,convención americana sobre derechos humanos Pacto internacional de los derechos civiles y políticos ,convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y convención para prevenir ,sancionar y erradicar la violencia contra la mujer...(p43).

Esto significa que reconoce que la violencia hacia las mujeres no se limita al ámbito doméstico –pues puede ocurrir también en el ámbito público- y, además, implica la comprensión de que este problema responde a desigualdades estructurales sociales hacia las mujeres, es decir, se da por razones de género y que se tienen que tomar medidas para proteger a las víctimas que son agredidas constantemente y que se necesita que la intervención de otros países para fortalecer la normatividad y actuar eficazmente.

Protección tuitiva de países latinoamericanos frente a la violencia familiar

“...La legislación de varios países Latinoamericanos refleja ,entonces ,la adopción de medidas y procedimientos especiales de carácter tutelar a efectos de contener o detener de manera inmediata los actos de violencia en el ámbito familiar, disposiciones que son independientes de las normas penales comunes relacionados con esta práctica (...)En el caso Peruano ,con fecha 24 de diciembre de 1993 se publicó la Ley N 26260,Ley de Protección frente a la violencia familiar, texto normativo que constituye el primer gran esfuerzo por definir la política estatal frente a la violencia familiar...” (p53).

El incremento de violencia en el grupo familiar ha sido mérito para poder tomar medidas no solo el Perú sino en países latinoamericanos donde hay más porcentaje de agresividad y que mediante la Ley de protección frente a la

violencia familiar es una gran ayuda para poder prevenir y hacer cumplir las normas establecidas y así evitar muertes que van en incremento pero que poco ya se están tomando medidas radicales para la protección de las mujeres y que integran en el grupo familiar.

2.3.4. Tipos de Medidas de Protección

La Ley N.º 30364

- *“Retiro del agresor del domicilio.*
- *Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.*
- *Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.*
- *Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.*
- *Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.*
- *Inventario sobre sus bienes.*
- *Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.*

- Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.*
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.*
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”.*
(p.50-51)

2.3.5. Retiro del agresor del domicilio

Rodríguez (2013, p.25) “La medida de protección retiro del agresor del domicilio dictada por el Fiscal de Familia. El fundamento de esta medida es evitar que la convivencia de la víctima y el agresor en una misma casa generen situaciones conflictivas imposibles de superar”.

Díaz, A. (2009)

“Respecto a la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión”.

2.3.6. Impedimento de acercamiento o proximidad

Diaz, A. (2009)

“Respecto de la medida de protección, de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que, esto conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas”.

“Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad”.

2.3.7. Prohibición de las comunicaciones

Diaz, A. (2009)

“En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que esta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima”.

“La suspensión temporal de visitas consiste en la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Es de carácter temporal, es decir debe establecerse un tiempo fijo en el cual se le restrinja este derecho, se tiene como finalidad que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima”.

“Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.

2.3.8 Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, manifiestan que son sujetos de protección de las citadas normas “Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven adulta y adulta mayor
Núñez y Castillo (2015)

“La violencia en el medio familiar suele dirigirse aquellas personas más vulnerables del grupo, configurándose por los especialistas la siguiente clasificación

- a) la violencia sobre la mujer.*
- b) la violencia sobre menores.*
- c) la violencia sobre el anciano” (p.40).*

Según expresa Castillo (2017). “sostiene que la inclusión expresa y diferenciada de término mujer, se debe a que este grupo social son las principales víctimas de violencia en nuestro país, es por ello que se ha querido dar un especial énfasis, pero sin dejar de lado a los demás miembros del grupo familiar”. (p.32)

2.3.9. Definición de la Violencia Familiar

En la actualidad la violencia va aumentando considerablemente es nuestra sociedad que afecta directamente al núcleo familiar que a largo plazo las consecuencias son fatales, por lo que se tiene que actuar rápidamente para poder solucionar los problemas de fondo.

Castillo, J. (2015) Sostiene:

La Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de violencia contra las mujeres y el estudio sobre las medidas adoptadas por los estados miembros de la unión Europea ,para luchar contra la violencia hacia las mujeres define a la violencia domestica como aquel tipo de violencia ,ya sea física ,sexual y/o psicológica en este último caso ,si se

produce de manera reiterada ,ejercida sobre la/el cónyuge o la persona que esta o haya estado ligada al agresor por una relación de afectividad ,o sobre aquellos miembros de la familia que forman parte del mismo núcleo de convivencia (p20)

Considero que para poder disminuir la violencia doméstica o en general se necesita más apoyo de estudios que intervengan para poder analizar y poner en práctica las causas que conllevan a actuar de manera violenta a las personas que están ligas por afectividad o por un vínculo de afinidad para poder mejorar algunos comportamientos que son agresivos y que conllevan a acciones físicas, psicológicas que perjudican a todos los miembros de la familia y que el futuro esos ejemplos pueden ser repetidos

Otro autor, Ramos, M (2013)

En el ámbito de nuestro ordenamiento jurídico, la hipótesis normativa del dispositivo legal que define o conceptúa la violencia familiar, esta referida a una conducta humana u omisiva que potencial o eventualmente afecte a la dimensión física o psicológica de la persona, pero la novedad del dispositivo es su referencia a un máximo respeto por la persona, redundando en que la agresión física pueda concretarse en un maltrato sin lesión y no por ello deja de ser violencia familiar (p.91)

En nuestro ordenamiento jurídico, tiene una novedad que puede evitar llegar agresiones físicas ya que no necesita concretarse una lesión, ya que muchos de los agresores mediante insultos u amenazas intimidan a sus víctimas para someterlas psicológicamente y físicamente repetidas veces, ocasionando muchas veces hasta la muerte, y es por eso que por el bienestar de las victimas este dispositivo hará que puedan hacer sus derechos fundamentales

Otro autor Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014)

“...De acuerdo con la Ley 26260, Ley de Protección frente a la violencia familiar, esta es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, amenaza o coacción grave o reiterada, así como la violencia sexual se produzcan entre: cónyuges, Ex cónyuges, conviviente, ex convivientes, ascendientes, descendiente, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia...” (p.126).

La ley establece en qué casos se da la violencia familiar, no solo tienes que llegar a tener signos de haber sido violentada sino también en casos que la víctima presente alteraciones en su conducta a nivel emocional, ya que muchas de los agresores saben bien manipular a su víctima amenazándolas que nadie las defenderá ya que mientras no sea violentada físicamente no habrá responsabilidad penal, sin embargo este dispositivo se considera el estado en que se encuentre la víctima emocionalmente por los maltratos de su agresor.

2.3.10. Violencia Física

La agresión física son acciones que dejan secuelas física y psicológicamente que se pueden llegar a intensificar si es que no hay intervención de un tercero que ayude a evitar un suceso que puede terminar en muerte en muchos casos.

Ayvar, C. (2007) Manifiesta:

“...Las conductas más características del maltrato físico son puñetazos, patadas, bofetadas, estrangulamientos, empujones y agresiones sexuales. Como consecuencia de

dichos actos violentos se producen lesiones tales como rotura de nariz, costillas dedos, brazo, mandíbula y de otra índole que requiere de asistencia médica. Supone golpes con las manos o pies, con cosas u otros objetos, jalones de cabello, provocando lesiones internas o externas o ambas. Este tipo de violencia se da en ciclos de intensidad creciente y puede llegar a provocar lesiones graves o concluir en homicidio...” (p.46).

Como el autor menciona la violencia física puede llegar hasta la muerte en los peores casos ,ya que las conductas de golpes, puñetazos, etc. son consecuencias de maltratos que no han sido detenidos y que pueden llegar a no ser controlados por el agresor quien ya ve con normalidad el hecho de golpear llevando muchas veces hasta el hospital a su víctima ,ya que la víctima no es capaz de denunciar a tiempo por lo cual las agresiones casa vez son más intensas y conllevan a homicidio ,a lesiones graves y emocionalmente destruidos .

2.3.11. Violencia Psicológica:

“Las conductas características del maltrato psicológico son insultos, amenazas de agresiones físicas y de muerte, humillaciones, desvalorizaciones, aislamiento, penurias, económicas, infidelidad, así como agresiones sexuales. Además, se manifiesta en chistes, bromas, comentarios, desprecio e intimidación. La violencia psicológica se distingue por operar sobre la mente o el alma. Tiene como consecuencia la disminución de las potencialidades mentales mediante diversos canales que van desde las mentiras, la manipulación, etc”.(p47)

En la mayoría de las situaciones el agresor siempre trata de minimizar a través de palabras que manipulan a su víctima haciéndoles sentir menos y no permitiendo que se defiendan ya que las atemorizan

emocionalmente para que no puedan pedir ayuda y someterlas a agresiones no solo físicas sino psicológicas que son peores muchas veces ya que dejan secuelas en la mente que son muy difíciles de borrar o al menos de superar ,es por ello que los agresores siempre tienen a sus víctimas bajo amenazas o desvalorizarlas y siempre mantenerlas bajo su orden.

2.3.12. Violencia Moral

...En este tipo de violencia finalmente se confunde con lo que entendemos por violencia psicológica, pero en todo caso tiende a desestabilizar los valores y principios por lo que se rige la persona humana en cada caso particular. No es muy común su empleo, pues más ampliamente se integra a la violencia psicológica... (p.49)

2.3.13. Violencia Económica o patrimonial

Castillo (2017). “Implica el control abusivo en la disposición y el manejo del dinero y los bienes materiales. Este tipo de violencia puede darse en todas las clases sociales, a pesar de que varíen las formas. Se trata, de un subtipo de maltrato psicológico al mantener así a la víctima subordinada al agresor, limitando su libertad de actuación”.

Castillo J. (2017).

“La violencia patrimonial, se extiende a conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no le permiten a la víctima salir de este círculo o recuperar la autonomía. Así, tenemos la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la

limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, evadir sus obligaciones alimentarias y la limitación o control de sus ingresos así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

“Se manifiesta a través de acciones en las que el agresor despoja o destruye los bienes personales de su víctima o de la sociedad conyugal, afectando así bienes muebles o inmuebles”. (Montserrat y Carcedo, 2000e, p. 141)

2.3.14. Violencia causada por las Exparejas

En la gran mayoría de muertes por feminicidio se da porque la expareja no acepta a ver terminado la relación ya que cuando estuvieron juntos nunca hubo parámetros, por lo cual el agresor no permite que la otra persona haga su vida lejos.

Vara, A. (2013) Sostiene:

...Se ha encontrado que cuatro de cada diez mujeres trabajadoras son atacadas por sus exparejas, con mayor prevalencia de violencia extrema (abuso sexual, ataque con objetos, daño físico). Hutton (2001) encontró valores semejantes en Canadá (28%), demostrando que la violencia de exparejas se mantiene hasta cinco años después del tiempo de separación, muchas veces con violencia más extrema...(p151).

Existen muchos motivos que conllevan a la terminación de una relación ,pero cuando no ha concluido bien o dentro de la convivencia habido maltrato y agresiones ,el agresor siempre quiere tener a su víctima bajo su dominación por la cual se rehúsa la culminación de la relación optando por más violencia para retener a su víctima sin importar si está en el trabajo ,en una reunión o donde este ,es capaz de todo para volver a tener

a su víctima y someterla nuevamente a la violencia que ya está acostumbrado y que puede aumentar más hasta llegar al feminicidio u homicidio.

2.3.15. Los chicos y chicas en situación de calle, un indicador de violencia familiar

Se da muchas veces situaciones que pasan chicos y chicas que durante su niñez o su adolescencia pasaron más tiempo en la calle alejados de sus familiares que con ellos y que muchas veces los motivos fueron para evitar presenciar maltratos o violencias hacia ellos mismos o hacia otra persona de la familia.

Castillo, M y Cussianovich, A. (2007) Indica:

...Brevemente recordamos lo que la inmensa mayoría de estudios sobre chicos y chicas en situación de calle ha puesto de manifiesto al indagar sobre las causas por las que resultaron haciendo de la calle su habitación ,su territorio de sobrevivencia cotidiana .Tejada nos señala que estudiando a la familia y las condiciones sociales y culturales que las determinan ,podremos comprender a los niños, explicarnos sus visiones y el mundo que se construyen .Y es que una familia violenta es inevitablemente una familia ex pulsadora u despótica como tendencia global...(p53).

Considerando los que dicen los autores, es lógico pensar que los niños que crecen fuera del entorno familiar son personas que han se han alejado o han sido abandonados por situaciones desgarradoras en su familia y por lo cual es en la calle donde deben aprender a sobrevivir y permaneces mientras van creciendo y aprendiendo más de este mundo que cada vez se vuelve más injusto y de igual manera tienen que seguir adelante porque nadie escoge donde nacer, pero si se puede cambiar de horizonte.

La salud Mental es una cuestión del Estado y de salud publica

La violencia es un problema global y por las estadísticas realizadas van en aumento por lo cual es un problema social que debe intervenir el Estado para poder dar solución a este conflicto social.

observan, además, trastornos en la relación con sus iguales, conductas de retraimiento, retrasos cognitivos y dificultades de adaptación escolar.

2.4 Definición de Términos básicos

Agraviada o Víctima. “Es toda persona vulnerable (en mayoría ancianos, ancianas mujeres, niños y niñas) a la violencia por factores culturales, sociales, políticos y/o económicos”. (Calisaya, P.2017)

Coacción “se entiende la violencia física, psíquica o moral para obligar a una persona a decir o hacer algo contra su voluntad”. Chunga 2017.

Convenio: “, convención, pacto, ajuste, tratado, Colectivo del trabajo. contrato colectivo de trabajo, pacto colectivo de trabajo, pacto colectivo de condiciones de trabajo”.

Cónyuge: El marido o su mujer unidos por legítimo matrimonio

Legislación: La ciencia de las leyes. Conjunto o cuerpo de leyes que integran el derecho positivo y vigente en el estado

Tribunal: “ de jueces o magistrados que administran colegiadamente justicia en un proceso o instancia. Sala o edificio en que los jueces de todas las jerarquías desempeñan sus funciones, aun siendo unipersonales. Todo juez o magistrado que conoce en asuntos de justicia y dicta sentencias”.

Tutela: “El derecho que el que la ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad, que no está sujeto a patria potestad, y para representarlo en todos los actos de la vida civil.”

UE: “La Unión Europea es una asociación económica y política única en su género y compuesta por 28 países europeos que abarcan juntos gran parte del continente”.

TC: Órgano jurisdiccional que es el máximo intérprete de la Constitución, encargado de conocer y enjuiciar la constitucionalidad de las leyes, la vulneración de los derechos fundamentales recogidos en el Capítulo II del Título I de la Constitución, incluido el art. 30, y los conflictos de competencias.

Despótica: Perteneciente o relativo al déspota. Propio del déspota.

Deserción:

Acción de desertar. Desamparo o abandono que alguien hace de la apelación que tenía interpuesta.

GENERO: “La expresión de género ha sido empleada recurrentemente cuando se analiza la cuestión de la violencia doméstica es que la problemática de la violencia intradoméstica tiene raíces estructurales y expresa un orden social basado en la desigualdad. (...) es justamente lo que pretende graficar el concepto de género”. (Reyna, L. (2016: 209)).

Igualdad entre mujeres y hombres: “significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad en sus derechos, oportunidades y responsabilidades”. (Calisaya, P.2017)

Violencia masculina: “significa el uso de la fuerza en sus múltiples manifestaciones con el fin de obtener el poder absoluto sobre la persona de la mujer; la más oculta de todas ellas es la violencia sexual, a la cual muchos agresores llegan en su afán por desposeer a la mujer de sus derechos y valores personales más básicos”. Ramos M. y Ramos M. (2018).

Violencia Física

“Las conductas más características del maltrato físico son puñetazos, patadas, bofetadas, estrangulamientos, empujones y agresiones sexuales. Como

consecuencia de dichos actos violentos se producen lesiones tales como rotura de nariz, costillas dedos, brazo, mandíbula y de otra índole que requiere de asistencia médica. Supone golpes con las manos o pies, con cosas u otros objetos, jalones de cabello, provocando lesiones internas o externas o ambas. Este tipo de violencia se da en ciclos de intensidad creciente y puede llegar a provocar lesiones graves o concluir en homicidio”. (Ayvar.2007)

Violencia Psicológica

“Las conductas características del maltrato psicológico son insultos, amenazas de agresiones físicas y de muerte, humillaciones, desvalorizaciones, aislamiento, penurias, económicas, infidelidad, así como agresiones sexuales. Además, se manifiesta en chistes, bromas, comentarios, desprecio e intimidación. La violencia psicológica se distingue por operar sobre la mente o el alma. Tiene como consecuencia la disminución de las potencialidades mentales mediante diversos canales que van desde las mentiras, la manipulación, etc”. (Ayvar.2007)

Violencia Femicida

“La violencia feminicidio se relaciona con el asesinato en la mayoría de los casos, de mujeres y niñas que son violentadas con crueldad inhumana por ser mujeres y de condición débil, donde en sus maltratos causan estragos físicos, emocionales, psicológicos llevándolas a la perder la libertad y la vida”. (Castillo.2014)

Medidas Cautelares

“Conceptuamos que las medidas de protección inmediata, dictadas por el fiscal de familia, constituye una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada en sede fiscal, que brinda el Estado de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social, que busca prevenir y/o evitar el surgimiento de los ciclos de violencia familiar, y disminuir los efectos de las agresiones intrafamiliares, viabilizando la reparación del daño psicológico y moral”. (Ramos.2008)

CAPITULO III
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

Variable X MEDIDAS DE PROTECCIÓN

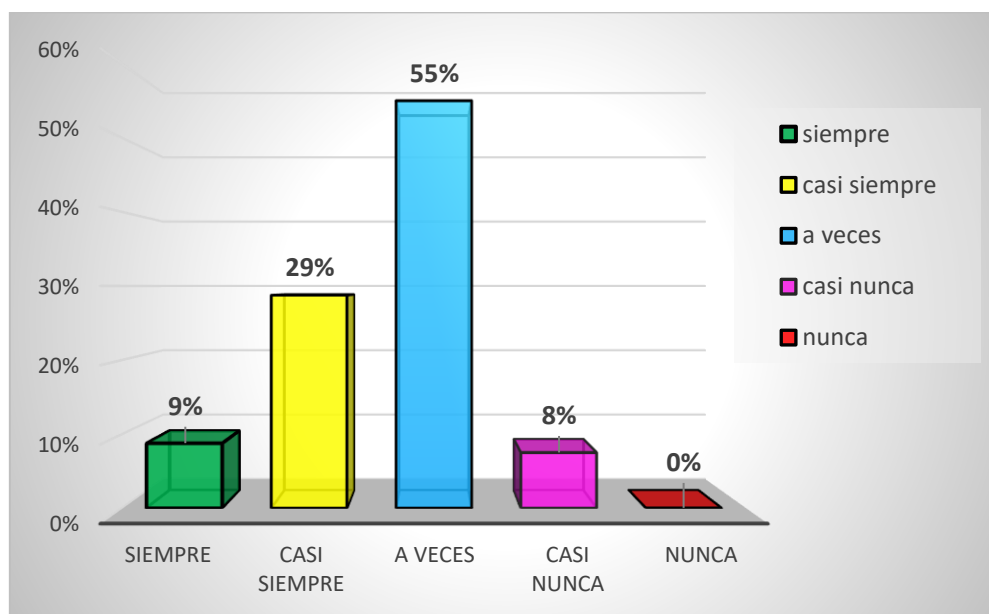
Dimensión X1: Medidas de Alejamiento

1. ¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?

Tabla 03

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	7	9%	7	9%
casi siempre	23	29%	30	38%
a veces	44	55%	74	93%
casi nunca	6	8%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



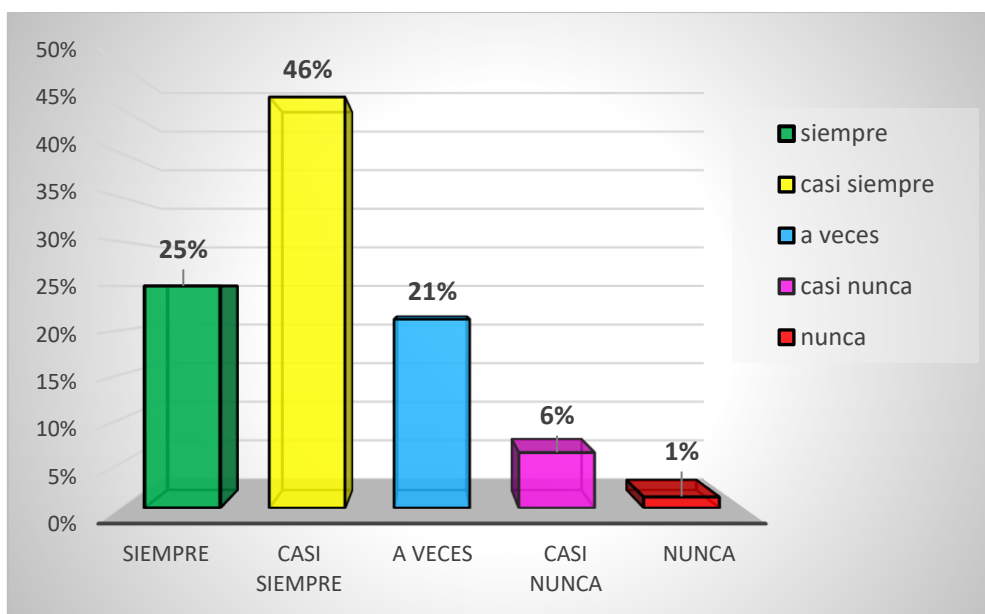
Observamos en la tabla 03 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 9% respondió Siempre, el 29% Casi Siempre, el 55% A Veces, el 8% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar.

2. ¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?

Tabla 04

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	20	25%	20	25%
casi siempre	37	46%	57	71%
a veces	17	21%	74	93%
casi nunca	5	6%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 04 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 25% respondió Siempre, el 46% Casi Siempre, el 21% A Veces, el 6% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores

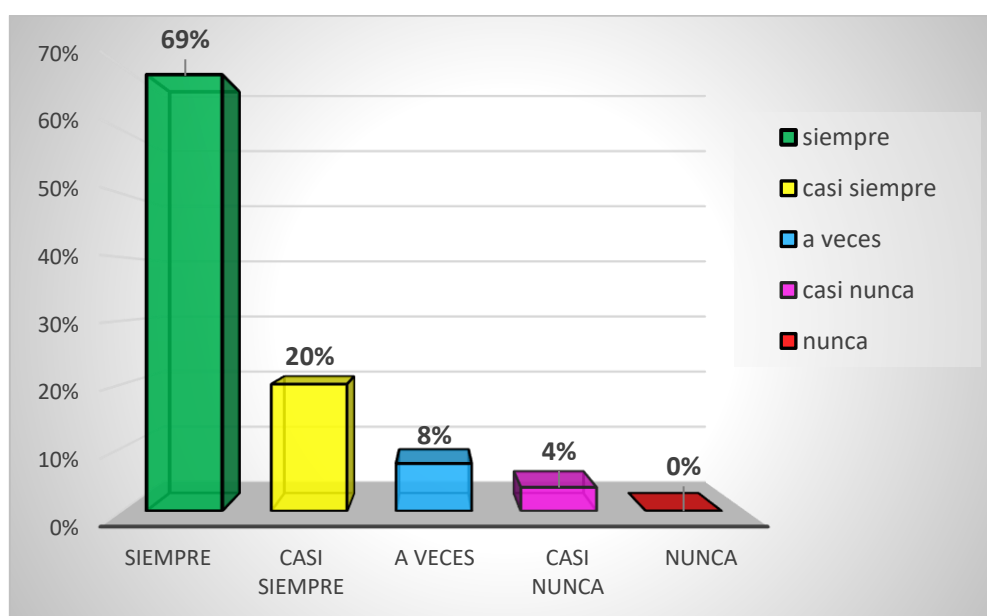
3. ¿Considera Usted que la aplicación de la ficha de valoración del

riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio?

Tabla 05

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	55	69%	55	69%
casi siempre	16	20%	71	89%
a veces	6	8%	77	96%
casi nunca	3	4%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 05 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 25% respondió Siempre, el 46% Casi Siempre, el 21% A Veces, el 6% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio

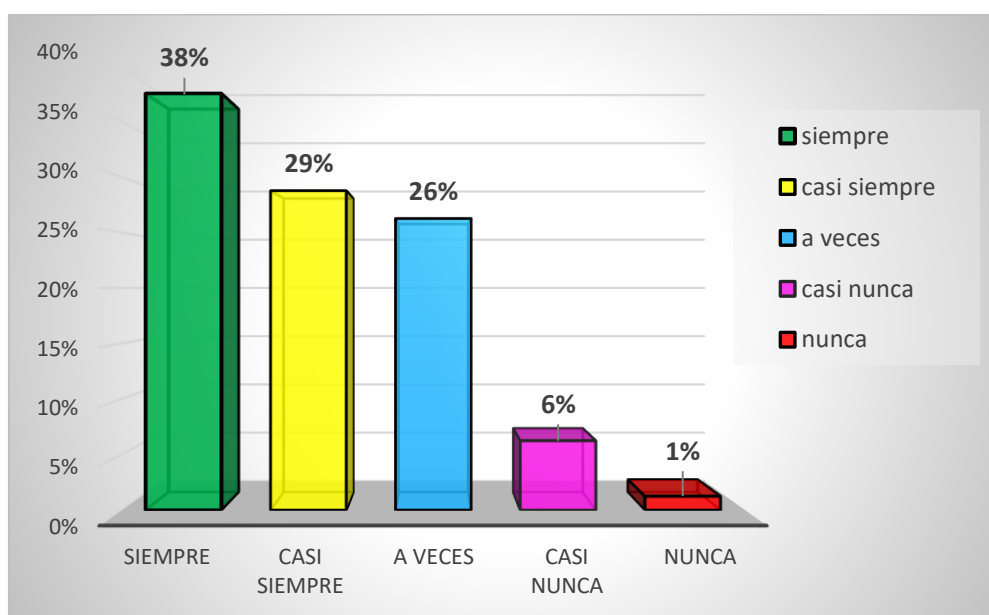
Dimensión X2: Prohibición de la comunicación

4. ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?

Tabla 06

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	30	38%	30	38%
casi siempre	23	29%	53	66%
a veces	21	26%	74	93%
casi nunca	5	6%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 06 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 38% respondió Siempre, el 29% Casi Siempre, el 26% A Veces, el 6% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia.

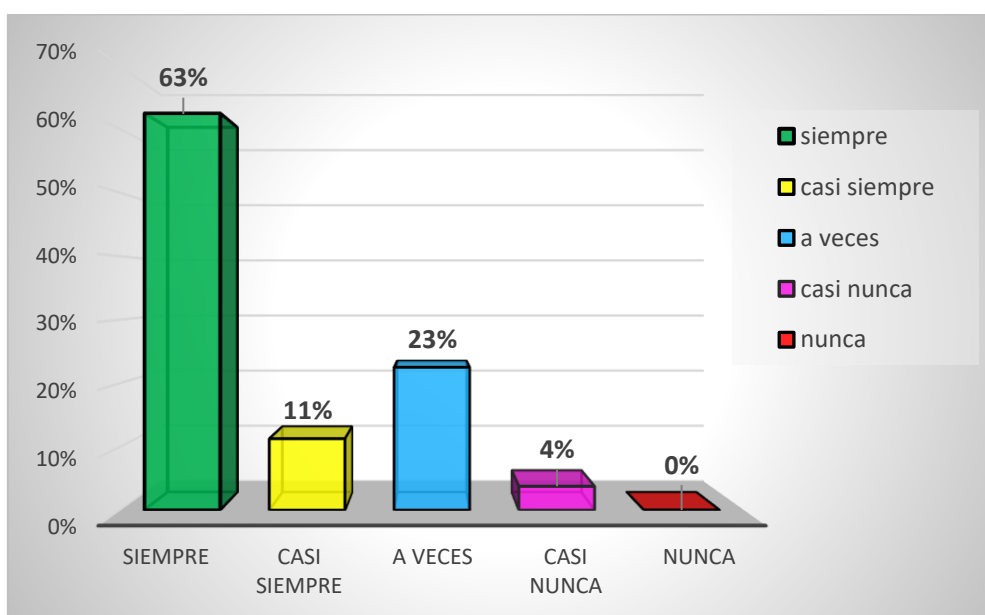
5. ¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la

medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

Tabla 07

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	50	63%	50	63%
casi siempre	9	11%	59	74%
a veces	18	23%	77	96%
casi nunca	3	4%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



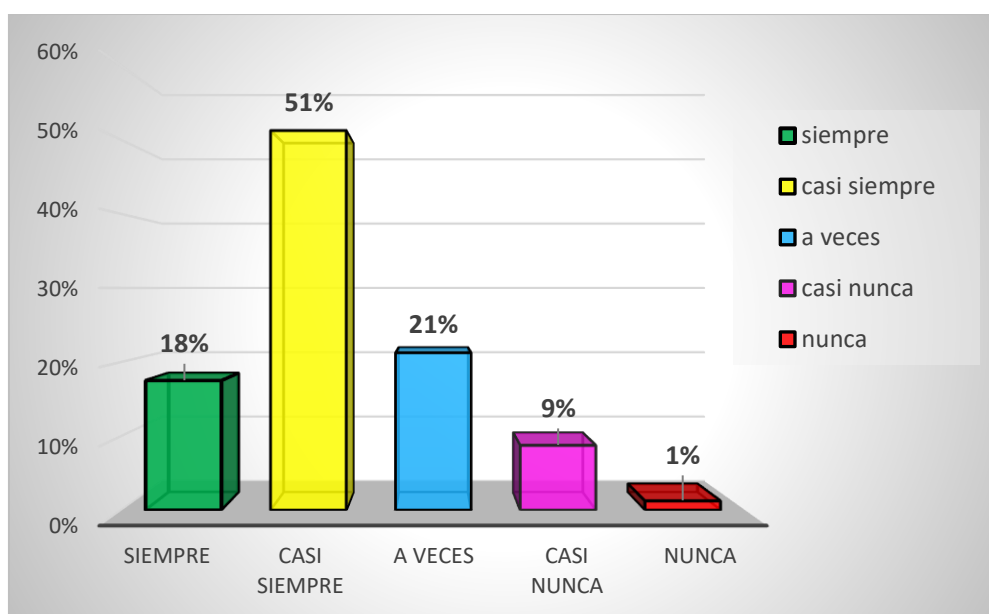
Observamos en la tabla 07 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 63% respondió Siempre, el 11% Casi Siempre, el 23% A Veces, el 4% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar.

6. ¿Considera Usted que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar es eficaz para prevenir la reincidencia?

Tabla 08

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	14	18%	14	18%
casi siempre	41	51%	55	69%
a veces	17	21%	72	90%
casi nunca	7	9%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 08 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 18% respondió Siempre, el 51% Casi Siempre, el 21% A Veces, el 9% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar es eficaz para prevenir la reincidencia

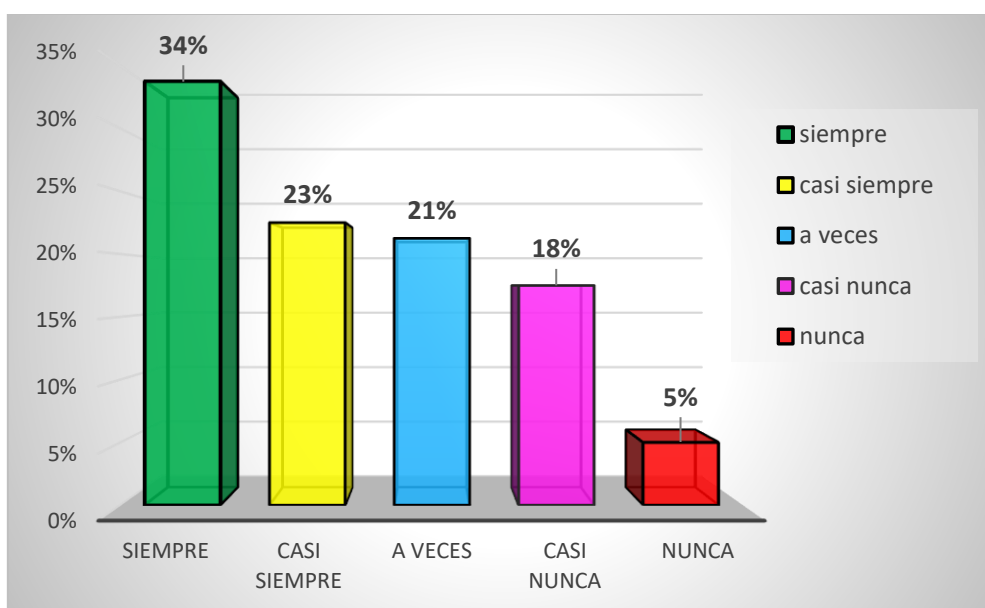
Dimensión X3: Asignación Económica de emergencia

7. ¿Considera Usted que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar?

Tabla 09

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	27	34%	27	34%
casi siempre	18	23%	45	56%
a veces	17	21%	62	78%
casi nunca	14	18%	76	95%
nunca	4	5%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



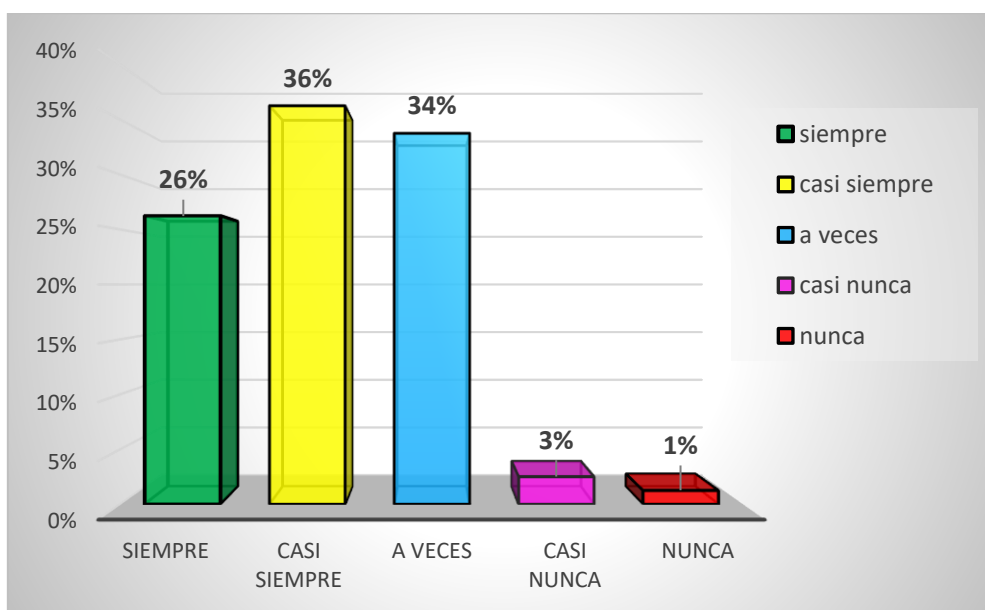
Observamos en la tabla 09 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 34% respondió Siempre, el 23% Casi Siempre, el 21% A Veces, el 18% Casi Nunca y el 5% Nunca, lo que quiere decir que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar.

8. ¿Considera Usted que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?

Tabla 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	21	26%	21	26%
casi siempre	29	36%	50	63%
a veces	27	34%	77	96%
casi nunca	2	3%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



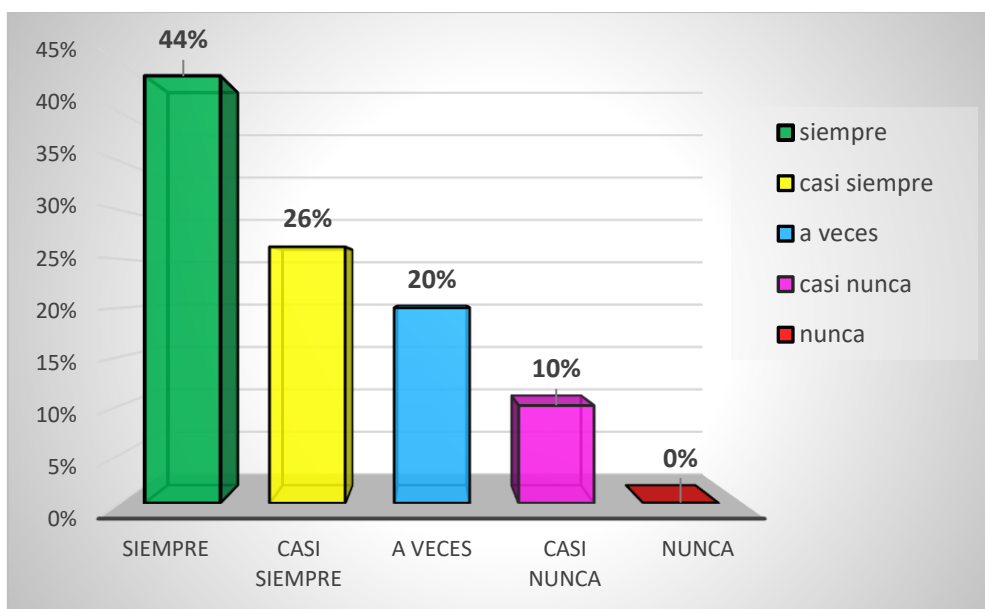
Observamos en la tabla 10 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 26% respondió Siempre, el 36% Casi Siempre, el 34% A Veces, el 3% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar.

9. ¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?

Tabla 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	35	44%	35	44%
casi siempre	21	26%	56	70%
a veces	16	20%	72	90%
casi nunca	8	10%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 11 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 44% respondió Siempre, el 26% Casi Siempre, el 20% A Veces, el 10% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar

Variable Y: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

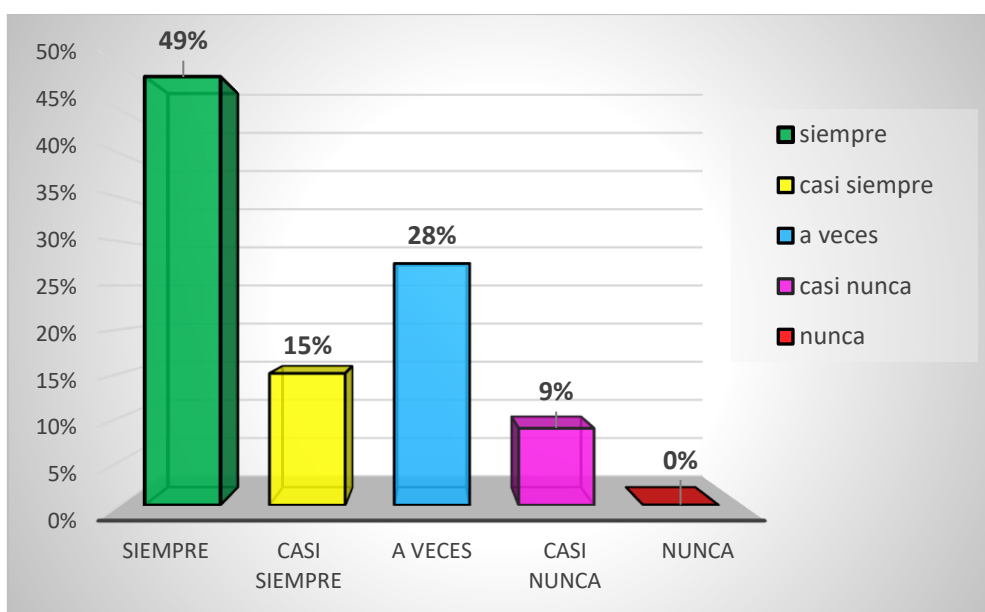
Dimensión Y1: Maltrato Físico

10. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?

Tabla 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	39	49%	39	49%
casi siempre	12	15%	51	64%
a veces	22	28%	73	91%
casi nunca	7	9%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



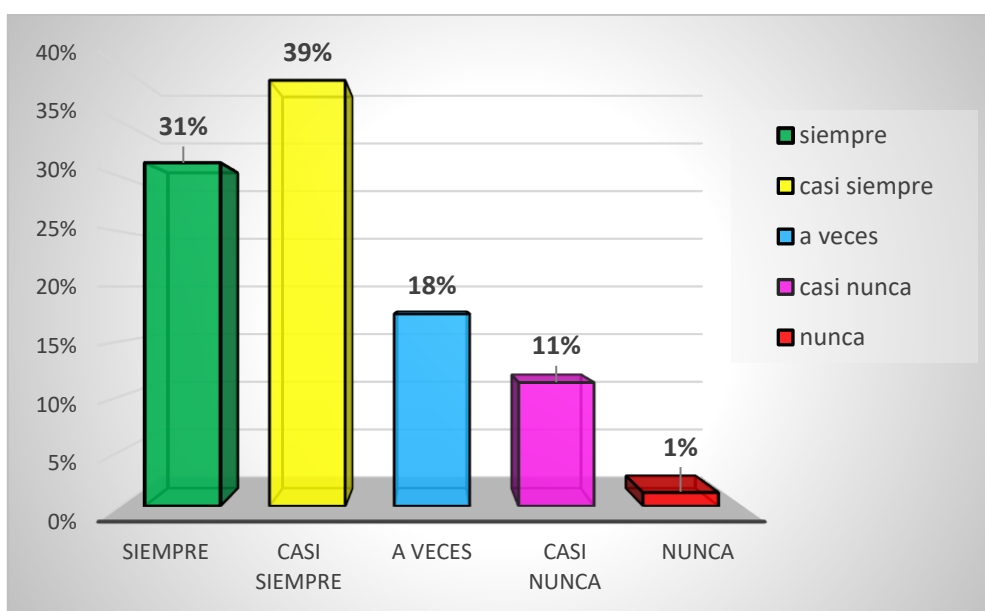
Observamos en la tabla 12 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 49% respondió Siempre, el 15% Casi Siempre, el 28% A Veces, el 9% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente

11. ¿Considera Usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?

Tabla 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	25	31%	25	31%
casi siempre	31	39%	56	70%
a veces	14	18%	70	88%
casi nunca	9	11%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



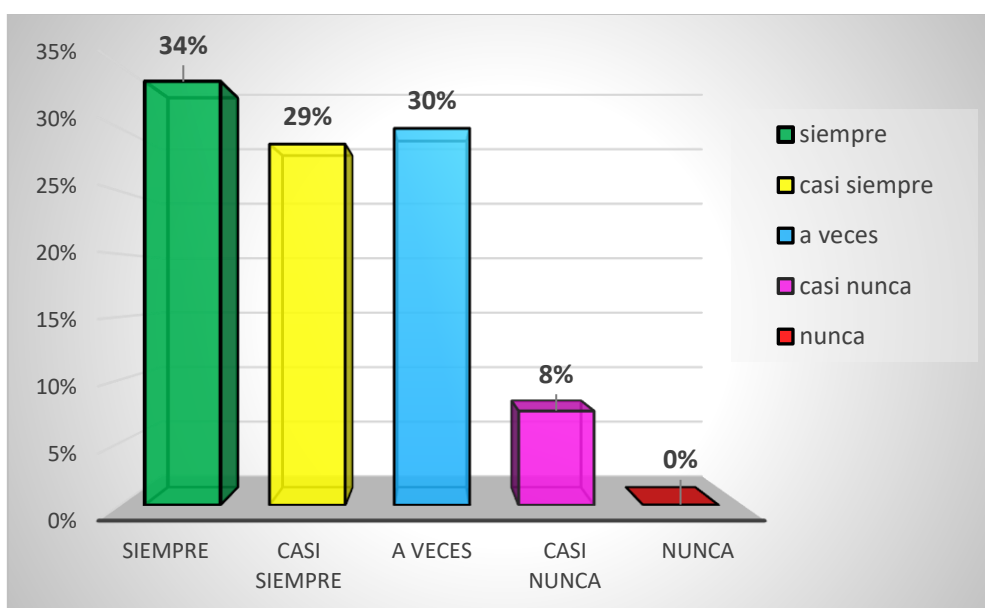
Observamos en la tabla 13 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 31% respondió Siempre, el 39% Casi Siempre, el 18% A Veces, el 11% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos

12. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?

Tabla 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	27	34%	27	34%
casi siempre	23	29%	50	63%
a veces	24	30%	74	93%
casi nunca	6	8%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 14 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 34% respondió Siempre, el 29% Casi Siempre, el 30% A Veces, el 8% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física

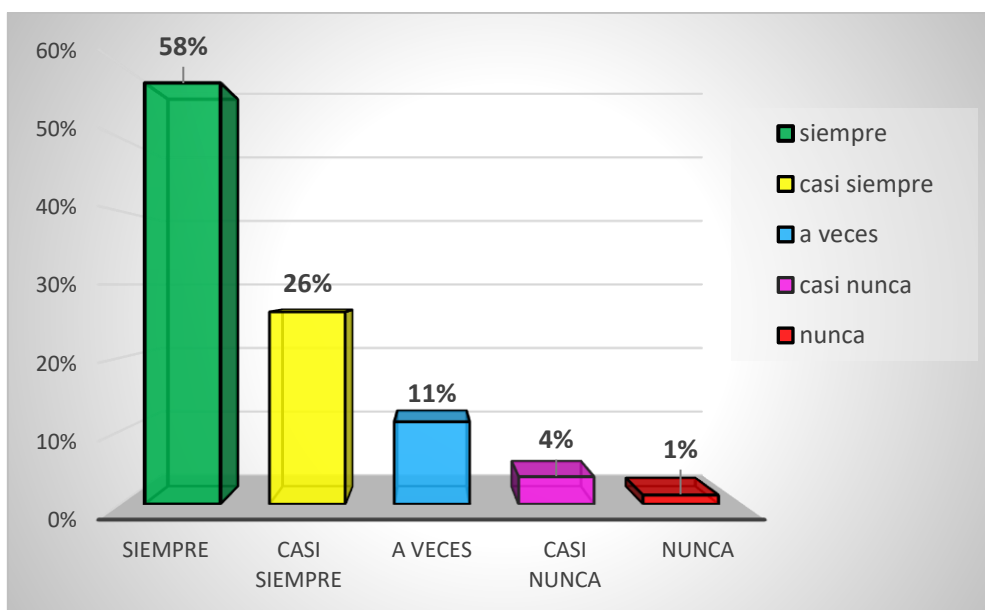
Dimensión Y2: Maltrato Psicológico

13. ¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?

Tabla 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	46	58%	46	58%
casi siempre	21	26%	67	84%
a veces	9	11%	76	95%
casi nunca	3	4%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



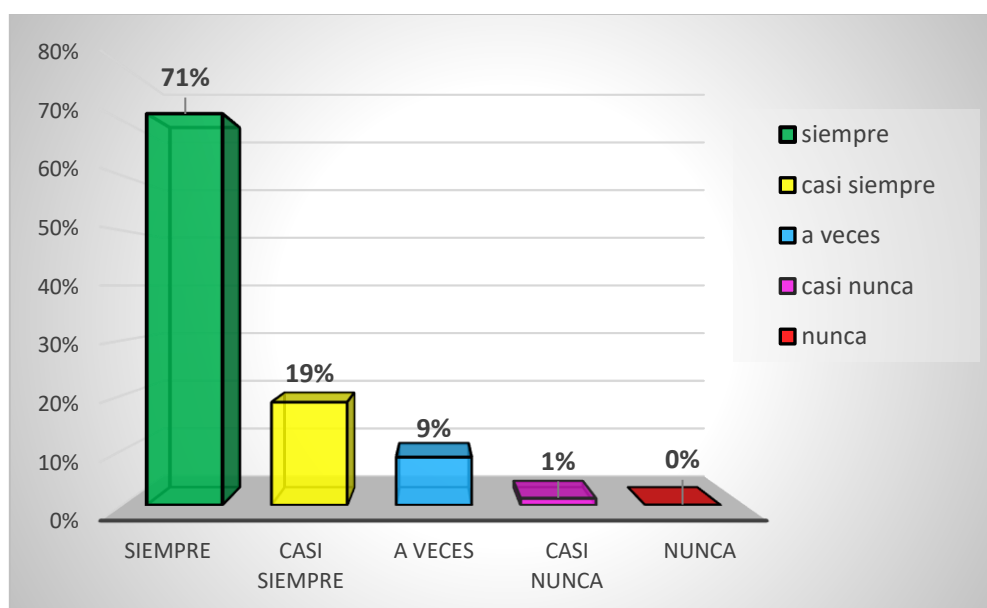
Observamos en la tabla 15 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 58% respondió Siempre, el 26% Casi Siempre, el 11% A Veces, el 4% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar.

14. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?

Tabla 16

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	57	71%	57	71%
casi siempre	15	19%	72	90%
a veces	7	9%	79	99%
casi nunca	1	1%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



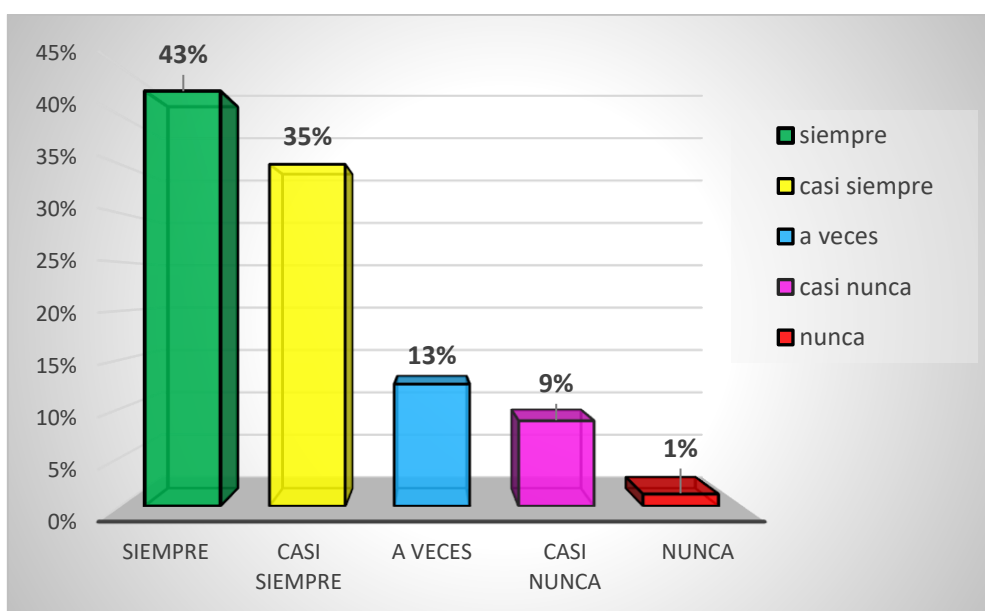
Observamos en la tabla 16 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 71% respondió Siempre, el 19% Casi Siempre, el 9% A Veces, el 1% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica.

15. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?

Tabla 17

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	34	43%	34	43%
casi siempre	28	35%	62	78%
a veces	10	13%	72	90%
casi nunca	7	9%	79	99%
nunca	1	1%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 17 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 43% respondió Siempre, el 35% Casi Siempre, el 13% A Veces, el 9% Casi Nunca y el 1% Nunca, lo que quiere decir que las medidas de protección dictadas a su favor evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia

Dimensión Y3: Maltrato Patrimonial

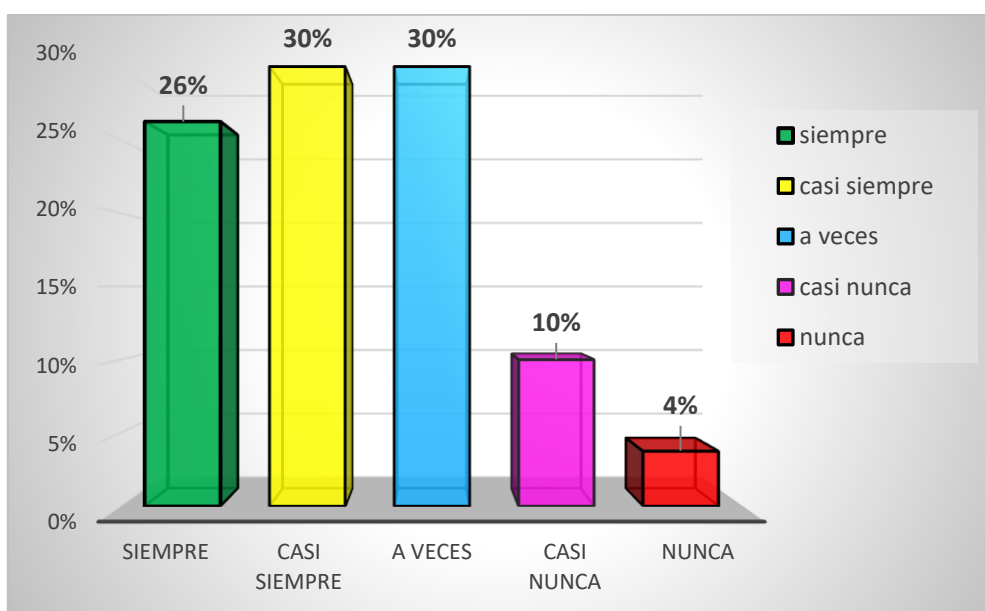
16. ¿Considera Usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física,

psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?

Tabla 18

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	21	26%	21	26%
casi siempre	24	30%	45	56%
a veces	24	30%	69	86%
casi nunca	8	10%	77	96%
nunca	3	4%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



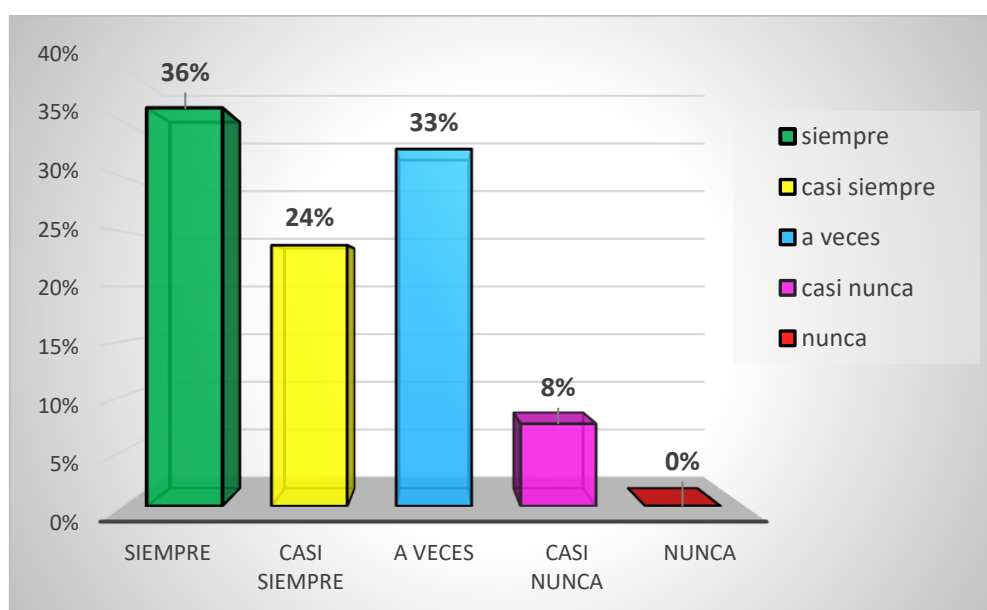
Observamos en la tabla 18 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 26% respondió Siempre, el 30% Casi Siempre, el 30% A Veces, el 10% Casi Nunca y el 4% Nunca, lo que quiere decir que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar.

17. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?

Tabla 19

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	29	36%	29	36%
casi siempre	19	24%	48	60%
a veces	26	33%	74	93%
casi nunca	6	8%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



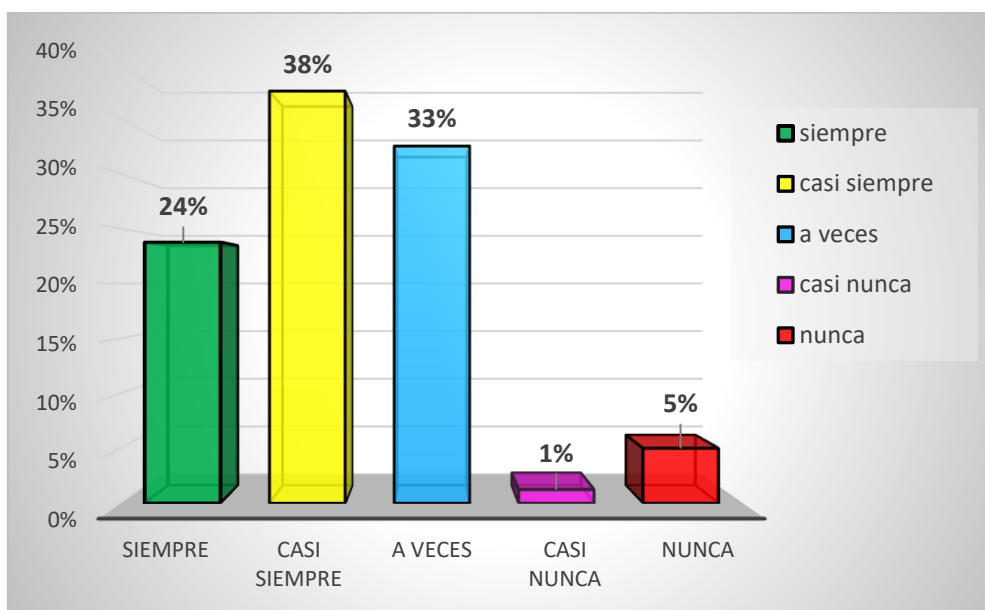
Observamos en la tabla 19 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 36% respondió Siempre, el 24% Casi Siempre, el 33% A Veces, el 8% Casi Nunca y el 0% Nunca, lo que quiere decir que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral.

18. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?

Tabla 20

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	19	24%	19	24%
casi siempre	30	38%	49	61%
a veces	26	33%	75	94%
casi nunca	1	1%	76	95%
nunca	4	5%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: cuestionario



Observamos en la tabla 20 y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 24% respondió Siempre, el 38% Casi Siempre, el 33% A Veces, el 1% Casi Nunca y el 5% Nunca, lo que quiere decir que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente.

5.2. Análisis Inferencial

Contrastación de la Hipótesis General de Investigación

H₀: La aplicación inmediata de las medidas de protección no influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

H_G: La aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte

Tabla 21
Correlaciones entre medidas de protección violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

			Medidas de Protección	Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar
Rho de Spearman	Medidas de Protección	Coeficiente de correlación	1,000	,892**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar	Medidas de Protección	Coeficiente de correlación	,892**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: la tabla 21 nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,892 y el p- valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H₀) La aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte

Contrastación de la Primera Hipótesis Especifica de Investigación

HE₀: La aplicación inmediata de las medidas de alejamiento no influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HE₁: La aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

Tabla 22
Correlaciones entre medidas de alejamiento y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

			Medidas de alejamiento	Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar
Rho de Spearman	Medidas de alejamiento	Coefficiente de correlación	1,000	,461**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar	Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar	Coefficiente de correlación	,461**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: la tabla 22 nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,461 y el p- valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H₀) La aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

Contrastación de la Segunda Hipótesis Especifica de Investigación

HE₀: La aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones no influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HE₂: La aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

Tabla 23
Correlaciones entre la prohibición de las comunicaciones y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

			Prohibición de las comunicaciones	Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar
Rho de Spearman	Prohibición de las comunicaciones	Coefficiente de correlación	1,000	,734**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar		Coefficiente de correlación	,734**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: la tabla 23 nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,734 y el p- valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H₀) La aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

Contrastación de la Tercera Hipótesis Especifica de investigación

HE₀: La aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia no influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

HE₂: La aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

Tabla 24
Correlaciones entre la asignación económica de emergencia y violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

		Asignación económica de emergencia	Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar
Rho de Spearman	Asignación económica de emergencia	1,000	,841**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	80	80
Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar	Coeficiente de correlación	,841**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: la tabla 24 nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,841 y el p- valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0) La aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte.

3.2. Discusión De Resultados

Primera

Respecto a la Hipótesis General de la investigación se encontraron los siguientes resultados La aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del

grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, en contrastación a ello citamos a **Sierra, C.** (2017) “Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos de protección. Conclusión: Se con figura un deber del Estado colombiano el hecho de tener que reforzar políticas públicas, pero no solo desde el ámbito punitivo”.

Segunda

Respecto a la Primera Hipótesis Especifica de la Investigación se encontraron los siguientes resultados La aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, en contrastación a ello citamos a Corro, R. (2019) “Medidas de Protección y la Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Huancayo, 2016 Conclusión: El sistema judicial debe buscar nuevas estrategias para erradicar la violencia familiar, se debe contar con más profesionales del Derecho de Familia para atender las necesidades de las mujeres afectadas por la violencia familiar”.

Tercera

Respecto a la Segunda Hipótesis Especifica de la Investigación se encontraron los siguientes resultados La aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, en contrastación a ello citamos a Palop, (2017) “*Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)* Concluyendo: Poco ha cambiado la problemática de la violencia de género en nuestra sociedad. Se sigue produciendo con todo su vigor ajena a las leyes que intentan frenarla. La LOMPIVG ha sido una de ellas, pero los expertos en la materia aconsejan su reforma, después de 13 años de vigencia, para cubrir las nuevas necesidades. Esta Ley supuso un reconocimiento y un avance espectacular frente a esta problemática social y cultural. Dispensa un tratamiento unitario de forma transversal y multidisciplinar a la problemática, teniendo en cuenta todos los

aspectos relacionados con ella en un solo texto legislativo: jurídico-jurisdiccional, social, educacional, publicidad, sanitario, laboral y ayudas económicas”.

Cuarta

Respecto a la Tercera Hipótesis Especifica de la Investigación se encontraron los siguientes resultados La aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, en contrastación a ello citamos a Luque, K, (2019) “Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delito de Violencia Familiar en el Distrito de Huaura- 2018 Conclusión: El problema de la violencia familiar no se solucionará con el aumento de penas, sino con la implementación de políticas de protección más eficaces y sobre todo que el Estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan adecuadamente las medidas de protección”.

3.3. conclusiones

Primera

“Determinamos que la aplicación inmediata de las medidas de protección influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva moderada ,892 y el p-

valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0)”

Segunda

“Identificamos que la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva moderada ,461 y el p-valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0)”

Tercera

“Establecemos que según la aplicación inmediata de la prohibición de las comunicaciones influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,734 y el p-valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0)”

Cuarta

“Precisamos que la aplicación inmediata de la asignación económica de emergencia influye de manera positiva en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial del Lima norte, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,841 y el p-valor = ,000 < α = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H_0)”

3.4. recomendaciones

Primera:

“El sistema judicial deberá tener juzgados especializadas en la violencia contra la mujer, deben unificar criterios para procesar los casos de violencia de genero contra la mujer, procurando tener presente el daño físico y psicológicos causados

a la víctima, cautelando su integridad disponiendo las medidas de protección pertinente”.

Segunda:

“El Estado Peruano a través de los operadores jurídico (Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú, Ministerio de la mujer y el Poder Judicial), realicen campañas dirigidas hacia las mujeres para conocer sus derechos e instancias para denunciar los abusos del maltrato físico en cualquiera de sus modalidades con el fin de cautelar su integridad física”.

Tercera:

“Recomendamos actualización y capacitación a los miembros de la Policía Nacional del Perú, a fin de que orienten y apliquen los protocolos correspondientes en los casos de Maltrato psicológico contra las mujeres y dar celeridad a los procesos a fin de que los operadores jurídicos brinden el apoyo psicológicas y psiquiátrico como medida de protección”.

Cuarta:

“Los juzgados deberán actuar con prontitud en los casos de Violencia contra la mujer en la modalidad de la asignación económica o conservación de su patrimonio, cuando este se encuentre amenazado, El estado deberá implementar centros asistenciales, casas de refugio y comedores, fortaleciendo de esta manera las medidas de protección contra la mujer”.

3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar Interés de todos*. Perú, Arequipa: Editorial Adrus.

Bardales, O. (2013) *Violencia familiar y sexual en el Perú*. Lima: Editorial filadelfia.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación (4a.ed.)*. Colombia: Universidad de la Sabana.

Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica. (2a.ed.)*. Lima: Ediciones San Marcos.

Castillo, J. (2014) *El delito de feminicidio. Análisis Doctrinal y comentarios*. Perú, Lima: Editorial Normas jurídicas.

Castillo, M y Cussianovich, A. (2007) *Violencia intrafamiliar y políticas sociales*. Perú: Editorial Printed

- Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.
- Galeano M., (2004). Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gonzales, S (2018). Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.
- Luque, K, (2019) “Efectividad de las Medidas de Protección y su relación con el incremento de delito de Violencia Familiar en el Distrito de Huaura-2018”. título de Abogada, Universidad Cesar Vallejo.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) Metodología de la investigación. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2010) Metodología de la investigación. (5a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Ramos, A. (2013) Violencia familiar, protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares. Perú, Lima: editorial Lex Iurus.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología de la investigación científica. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Palop, M (2017) “Protección jurídica de menores víctimas de violencia de género a través de internet (Vulnerabilidad de la menor en sus relaciones de pareja, ciberacoso y derecho al olvido)” tesis doctoral en Castellón de la Plana de la universidad Jaume Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios de Género.
- Ruiz, C. (2019) “Análisis Crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género” Tesis doctoral de la Universidad de Jaén- España.
- Sierra, C. (2017). Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos de protección. Título de abogado. Colombia

Vara, A. (2013) Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en el Perú. Lima: Editorial Grafimag

ANEXOS

Anexo: 1 Matriz de consistencia

Anexo: 2 Instrumento

Anexo: 3 Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (2)

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RESPECTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020.						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo es la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de protección y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a. ¿Cómo es la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p> <p>b. ¿Cómo es la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p> <p>c. ¿Cómo es la relación entre la aplicación inmediata de asignación económica de emergencia y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de protección y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a. Identificar como es la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.</p> <p>b. describir como es la relación entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.</p> <p>c. Establecer como es la relación entre la aplicación inmediata de asignación económica de emergencia y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>H₁: Si, existe relación significativa entre la aplicación inmediata de las medidas de protección y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte.</p> <p>H₀: No, existe relación significativa entre la aplicación inmediata de las medidas de protección y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>H₁: Si, existe relación significativa entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte.</p> <p>H₂: Si, existe relación significativa entre la aplicación inmediata de las medidas de alejamiento y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte, 2020.</p> <p>H₃: Si, existe relación significativa entre la aplicación inmediata de asignación económica de emergencia y los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Norte.</p>	<p>VARIABLE X:</p> <p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>	<p>X1: Medidas de Alejamiento</p> <p>X2: Prohibición de la comunicación</p> <p>X3: Asignación Económica de emergencia</p>	<p>D1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro del agresor del domicilio Prohibición de regresar al domicilio Impedimento de acercamiento Impedimento de proximidad <p>D2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunicación Telefónica Comunicación Electrónica Comunicación vía chat Comunicación con las redes sociales <p>D3.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cubrir necesidades básicas de la víctima Cubrir necesidades básicas de sus dependientes Asignación idónea Entrega de la asignación económica a través de un depósito bancario 	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que "permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian" (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipula, ni se sometió a prueba las variables de estudio. Es no experimental dado que "se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos" (Hernández et. AL, 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se "utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo" (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Foblación: 100 Operadores de justicia de los Juzgados de Lima Norte.</p> <p>Muestra: 60 Operadores de justicia de los Juzgados de Lima Norte.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>El Cuestionario: manifiesta que "El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández 1998)</p>
			<p>VARIABLE Y:</p> <p>DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</p>	<p>Y1: Violencia física</p> <p>Y2: Violencia psicológica</p> <p>Y3: Violencia económica o patrimonial</p>	<p>D1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Daño a la integridad corporal Negligencia o descuido privación de necesidades básicas integridad a la salud <p>D2</p> <ul style="list-style-type: none"> tratar de controlar a una persona. Aislarla en contra de su voluntad humillar a la persona Avergonzar a la persona Ocasionar daños psíquicos <p>D3</p> <ul style="list-style-type: none"> Apropiación indebida de bienes Limitación de los recursos económicos Sustracción de bienes patrimoniales Destrucción de bienes patrimoniales 	

**Título: “APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
RESPECTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
NORTE, 2020”**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta.
Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o
con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VX: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Medidas de Alejamiento	19. ¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?					
	20. ¿Considera Usted que el Estado ofrece los tratamientos correctivos necesarios para la reeducación de los agresores?					
	21. ¿Considera Usted que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo es eficaz para prevenir casos de feminicidio?					
X2: Prohibición de la comunicación	22. ¿Considera Usted que las medidas de alejamiento en los casos de violencia familiar son eficientes para prevenir la reincidencia?					
	23. ¿Considera Usted que en los casos de violencia familiar son la medida de prohibición de acercamiento a su lugar de trabajo es eficaz para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?					
	24. ¿Considera Usted que la prohibición de comunicación en los casos de violencia familiar es eficaz para prevenir la reincidencia?					
X3: Asignación Económica de emergencia	25. ¿Considera Usted que el inventario de bienes como medida de protección es eficaz para proteger económicamente a las víctimas de violencia familiar?					
	26. ¿Considera Usted que los mecanismos implementados por el gobierno local respecto a los agresores son eficaces para proteger la integridad personal de las víctimas de violencia familiar?					
	27. ¿Considera Usted que el Estado ha creado los servicios de atención y prevención necesarios para controlar la violencia familiar?					

**Título: “APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
RESPECTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
NORTE, 2020”**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un “X” o con un aspa.

Considerando la siguiente escala:

N: Nunca CN: Casi Nunca AV: A Veces CS: Casi Siempre S: Siempre

DIMENSIONES	VY: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	VALORIZACIÓN				
		N	CN	AV	CS	S
Y₁: Maltrato Físico	28. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					
	29. ¿Considera Usted que la violencia infringida en la mujer repercute en la integridad física de los hijos?					
	30. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad física?					
Y₂: Maltrato Psicológico	31. ¿Considera Usted que la medida suscrita por un tribunal es un elemento suficiente que garantizará la integridad física y/o psicológica a las víctimas de violencia familiar?					
	32. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad psicológica?					
	33. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas a su favor evitan que el agresor cometa nuevos actos de violencia?					
Y₃: Maltrato Patrimonial	34. ¿Considera Usted que la medida de protección emitida por el tribunal es un instrumento que garantiza la integridad física, psicológica y moral a las víctimas de violencia familiar, dentro y fuera del seno familiar?					
	35. ¿Considera Usted que los mecanismos jurídicos de protección a las víctimas de violencia familiar son eficaces en el resguardo del derecho a su integridad moral?					
	36. ¿Considera usted que las medidas para, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar es ineficiente?					

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
- 1.2 Grado académico: **Magister**
- 1.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4 Título de la Investigación: **APLICACIÓN INMEDIATA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RESPECTO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2020**
- 1.5 Autor del instrumento: **MIRIAM BALBIN LUDEÑA**
- 1.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): **16**

VALORACIÓN CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **14 septiembre del 2021**



Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
 DNI: 09461497

